

Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2021 00110 00
Demandante	Granos y Cereales La Frijolera S.A.S.
Demandado	Corporación La Nueva Colombia Jesús Darío Jaramillo Zea
Auto Sustanciación Nro.	547
Asunto	Corrige orden de comisión para secuestro y dispone oficiar.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con la petición de impulso procesal, formulada por el apoderado judicial de la sociedad ejecutante, se le informa que la remisión de oficios a las entidades bancarias Bancolombia y Banco de Bogotá, quedó cumplida desde el pasado 20 de agosto de 2021, fecha en la que por intermedio de la secretaria del Despacho, se remitió a las mentadas entidades los oficios N° 264 y 265, respectivamente, conforme lo ordenado en auto fechado 30 de julio de 2021, y lo cual puede corroborarse en el archivo digital de este cuaderno de medidas cautelares, denominado “28ConstanciaEnvioOficioBancos”.

Así mismo, se observa en el expediente digital – cuaderno de medidas cautelares, que las entidades bancarias requeridas (Banco de Bogotá y Bancolombia) ya emitieron respuesta a los oficios, las cuales obran en los archivos numerados 29, 30 y 31, mismos que quedan en conocimiento de la parte ejecutada para los fines que estimen pertinentes. De las respuestas, advierte este Despacho que el Banco de Bogotá, solicitó aclaración respecto del Nit de la entidad demandada Corporación La Nueva Colombia, por cuanto la información contenida en sus bases de datos no coincide con la suministrada en el oficio remitido por esta Judicatura. En tal sentido, por la Secretaría de esta Oficina Judicial, envíese un nuevo oficio dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, en que se brinde la precisión solicitada.

Ahora bien, respecto del despacho comisorio que se ordenó expedir para efectivizar la medida de secuestro del el vehículo de placas SJT 303, se observó que en el auto que dispuso la comisión se delegó para surtir dicha diligencia a los Juzgados Municipales de Medidas Cautelares de la ciudad de Dosquebradas, lugar donde se encuentra matriculado el vehículo, con cuya disposición se pasó por alto la información brindada por la parte ejecutante, en memorial presentado el día 29 de julio de 2021, según la cual el vehículo circula en el Valle de Aburra.

Por lo dicho, se dispone la expedición del respectivo Despacho Comisorio a fin de que los Juzgados Municipales de Medidas Cautelares de Medellín, efectuado el reparto correspondiente, procedan con el secuestro del vehículo de placa SJT 303. Con la salvedad de que el comisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 C.G.P, así como

para subcomisionar y de estimarlo pertinente, según peticiona el abogado demandante, requerir la colaboración de la SIJIN de la Policía Nacional, para que procurar la aprehensión física del vehículo.

Por lo dicho, en la fecha de notificación por estados del presente auto, remítase por intermedio la Secretaría de esta Judicatura al apoderado de la parte ejecutante el Despacho Comisorio a fin de que gestione su radicación ante la Oficina de Reparto de esta ciudad y allegue constancia de ello para que obre en la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis

Juez Circuito

Civil 022

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 01/09/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 069 fijados a las 8:00 a.m.

EGO

Secretario.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **077bc17df277b664b63d9db580926264c5516d93bb2f3879f59efdfbd4879768**

Documento generado en 31/08/2021 12:24:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>